SECRETARIA
A despacho del señor Juez, el memorial del Centro de Conciliación de la Paz Pacifico comunicando que la señora MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA fue aceptada a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Queda para proveer.

Palmira (V), 6 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 809
PALMIRA V., SEIS (6) DE JULIO DE 2021
RADICACIÓN No. 2014-00519 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que el doctor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, comunicó al juzgado de la aceptación de la solicitud de la demandada dentro del presente proceso, MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante dicho centro desde el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021); por lo tanto, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del proceso, se procederá a la suspensión del proceso desde dicha data.

Ahora bien, como quiera que en la información allegada por el conciliador no se indicó la fecha en que se llevaría a cabo la audiencia de negociación de deudas, esta instancia judicial procederá a requerir al conciliador en insolvencia del centro de conciliación de la Fundación paz pacifico a fin de que informe si fue programada la audiencia de negociación, en caso afirmativo indique sobre el éxito o fracaso de dicha negociación, si existe o no acuerdo de pago, y en caso positivo sobre el cumplimiento o incumplimiento del mismo. **Lo anterior, para establecer el término de suspensión de las presentes diligencias.**

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDASE el presente proceso ejecutivo, a partir del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha de aceptación de la demandada dentro del presente proceso, señora MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA, al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación de la Fundación paz pacifico, hasta tanto se informe del resultado del mencionado trámite y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 555 y 545 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE al Centro de Conciliación de la Fundación paz pacifico para que informe a este despacho judicial si fue programada la audiencia de negociación dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en el que fue aceptada la demandada dentro del presente proceso ejecutivo, MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.139.061; así mismo, informe, sobre el éxito o fracaso de dicha negociación, si existe o no acuerdo de pago, y en caso positivo sobre el cumplimiento o incumplimiento del mismo. **Lo anterior, para establecer el término de suspensión de las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfb661069cf204ddae574bd91c5745ebbe74cd20611fe886688d5cdf750d6fd**
Documento generado en 12/07/2021 04:17:11 PM